

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608

Morroa, Sucre, 1º de junio de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	JUAN GREGORIO RODRÍGUEZ CARRASCAL
EJECUTADO	ANDERSON ADONIS ARROYO DOMÍNGUEZ
RADICADO	704734089001 - 2022 – 00143-00
ASUNTO	AUTO ABRE A PRUEBAS PROCESO

Vista la anterior nota secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales el día viernes treinta (30) de junio del año que avanza, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia PRESENCIAL de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la cual las partes deben concurrir con sus apoderados judiciales, so pena de sufrir las consecuencias que de ello se derivan.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que DEBERÁN INTERVENIR en la audiencia presencial en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 371 del Código General del proceso.

TERCERO: Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos y los testigos (literal b, numeral 3 Art. 373 del C. G. del P.), que pretendan hacer valer, los cuales se contraerán a aquellos que previamente hayan solicitado como prueba en la demanda y en la contestación respectivamente. En la misma audiencia se adelantarán las etapas de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser el caso se proferirá el respectivo fallo.

CUARTO: Requiérase a las entidades bancarias Bancolombia, BBVA, Banco Bogotá, Banco Popular, Banco Av Villas, Caja Social, Colpatria, y Banco Agrario, para que certifiquen si el demandante, señor JUAN GREGORIO DOMÍNGUEZ CARRASCAL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.153.643 expedida en Morroa Sucre, posee cuentas de ahorro o corrientes en esas entidades, y en caso positivo remitan copia al proceso de los extractos bancarios del año 2020.

QUINTO: Téngase al doctor DANILO JOSÉ CARCAMO MEZA, identificado con C.C. No. 1.102.867.492 de Sincelejo y T.P. N° 345.852 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor ANDERSON ADONIS ARROYO DOMÍNGUEZ, en los términos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Hernando Santana Madera
Juez(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Municipal - Promiscuo 001
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ad0e231e72da87815d2954a67b7761ae42c41b771846860b48ce2bac34901377

Documento firmado electrónicamente en 01-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>